

LA ESPAÑA MÉDICA.

Periódico de Medicina, Cirujía, Farmacia y Ciencias auxiliares.

OFICIAL DE LA ACADEMIA QUIRÚRGICA CESARAUGUSTANA.

REDACCION: CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA NUM. 31, CTO. 2.º
 Madrid.
 Adelantado. Un trimestre. Un semestre. Un año.
 A domicilio. 12 22 40
 ULTRAMAR. UN AÑO 100 RS. ESTRANJERO. UN AÑO 80 RS.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30 DE CADA MES.
 Provincias.
 Adelantado. Un trimestre. Un semestre. Un año.
 Por corresposal. 15 30 60
 En la Redaccion. 15 27 52

ADVERTENCIA.

Con objeto de evitar á nuestros constantes favorecedores, toda duda ó vacilacion para el pago del importe de las suscripciones, y al mismo tiempo, con el de prevenir entorpecimientos en la administracion, debemos advertir á los señores suscritores, 1.º que se sirvan renovar oportunamente sus abonos sino quieren experimentar retraso en el recibo de nuestro periódico; 2.º que se sirvan avisar todo cambio de domicilio, espresando la nueva direccion que haya de darse al periódico, asi como noticiarnos las faltas que sufran en el recibo de los números, pues que remitiéndolos nosotros con toda exactitud, queremos evitar á toda costa que esta sea inútil.

3.º Que el modo de verificar los pagos puede ser ó directamente en la administracion ó en la libreria de Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 11, por libranza sobre correos á favor del administrador de nuestro periódico, por letra contra cualquier establecimiento comercial de Madrid, por letra del giro mútuo de Uha-gon hermanos, por nuestros comisionados, ó por sellos de franqueo, debiendo cuidar de certificar las cartas en que estos se envien para impedir mayores pérdidas y entorpecimientos, y descontando, el suscritor, si gusta, el importe del certificado.

4.º Que en cuanto al periódico La Iberia Médica que todos ó la mayor parte de nuestros suscritores, reciben hace tres ueses sin saber por que, debemos decir.

1.º Que no habiendo sido nunca propietario de LA ESPAÑA MÉDICA D. Andrés del Busto y Lopez, las cantidades remitidas á nombre de dicho señor, ó de cualquiera otro, como pago de suscripcion á LA ESPAÑA MÉDICA sirven esclusivamente para pago de este periódico.

2.º Que La Iberia Médica ó cualquier otro periódico puede regalarse ó prodírse

garse cuanto crea conveniente á su objeto, pero que ni él ni ningun otro ha recibido autorizacion ni encargo para sustituir en todo ó en parte al nuestro, cuyos compromisos y deberes solo á él corresponde cumplir y solo él cumplirá, una vez que es el mismo que ha sido siempre. Por cuya razon todo periódico médico recibido por nuestros suscritores, no puede presentarse ante ellos sino en el concepto de ofrecerse buenamente á su voluntad y por cuenta propia, con lo cual nada tiene que ver LA ESPAÑA MÉDICA.

3.º Que toda la correspondencia deberá ser dirigida á la administracion de LA ESPAÑA MÉDICA á nombre de D. Juan Antonio Lloret, calle del Caballero de Gracia núm. 31, cto. 2.º, no respondiéndose de las cartas dirigidas de otra manera.

SECCION DE MEDICINA Y CIRUJIA.

Nuestro colaborador y amigo el Sr. don Anastasio Garcia Lopez, propuesto en primer lugar para la plaza de médico del hospital civil de Soria, nos remite para su insercion la memoria que leyó ante el tribunal censor en el primero de los ejercicios del concurso verificado para dicha plaza.

Nuestros lectores encontrarán mucho de notable en esta memoria, siendolo en primer término la circunstancia de haber sido hecha en veinte y cuatro horas.

¿EXISTEN Ó NO DIAS CRÍTICOS?

Memoria leida por D. Anastasio Garcia Lopez, en su primer ejercicio de oposiciones á la plaza de médico del hospital de Soria.

SEÑORES:

No basta solo ciencia, ha dicho el baron de Gerando, en los aspirantes á las plazas de médicos de hospitales. Es ademas preciso caridad

y celo, virtudes que aunque deben hallarse en todo profesor, conviene que sobresalgan mas en los encargados de asistir á esos asilos donde hay tantos dolores acumulados, donde la muerte pasea su guadaña de una manera tan formidable, donde tantas existencias utiles vienen á invocar proteccion contra el peligro que las amenaza. Y en efecto, ademas de los conocimientos teóricos y de la habilidad práctica de que podrá darse prueba en un certamen como el presente, es de necesidad asociar á esas cualidades el sentimiento bello que impele al hombre á consolar y animar con tierna solicitud á los enfermos que no solo están agobiados por el padecimiento físico, sino tambien por el temor y la duda que les asaltan acerca de su porvenir; por la afliccion de verse separados de sus familias, por la tristeza que de ellos se apodera al pensar en la posibilidad de morir sin que la madre, la esposa, el hijo, recojan sus últimos suspiros, sin que las personas que le son queridas cerquen su lecho mortuario y derramen una lágrima sobre sus despojos; por el terror que pueden infundirles las lástimas y los quejidos que se exalan de esas hileras de camas sobre las cuales se cierne la inexorable parca sembrando la agonía. El médico de hospital, no solo debe ser el hombre de ciencia que entable los mas racionales tratamientos, que busque en esa clínica nuevos medios de aprender, una escuela practica para instruirse, para poder experimentar hasta donde lo permiten el interés del arte y el de la humanidad doliente; sino que ademas debe ser el amigo del pobre, dirigiéndole palabras de consuelo que reanimen su espíritu abatido, que le hegan concebir esperanzas lisonjeras, que desvanezcan el temor que suele apoderarse de los mas de los acogidos en esos asilos de beneficencia, de que van á servir de materia de experimentacion y sus restos entregados á los escalpelos. Nuestros hospitales, que han venido á sustituir á las enfermerias domésticas de la antigüedad, á los *ænodoquion* de los griegos, á los *nosocomios* de los tiempos de Faviola y de San Gerónimo, á las casas hospitalarias de los obispos, á los asilos de ciertas órdenes religiosas, reasumen el sentimiento de la caridad



gética y el sistema que ha convertido esa caridad privada en una obligación social, haciéndole formar parte de la administración pública. Por eso el que aspira al ejercicio de la medicina hospitalaria lo hace impulsado por el deseo de practicar esa caridad que es el alma de la sociedad cristiana, y para utilizar para sí y para la ciencia los muchos conocimientos que son susceptibles de suministrar estos establecimientos donde se estudia con libertad, donde unos mismos casos se reproducen con frecuencia, donde se presentan otros nuevos, y á donde se acogen muchos que parecen incurables en la práctica domiciliaria. Feliz yo, el menos digno de tomar parte en este concurso, si al hacerlo, pudiera juzgarme en mi conciencia inflamado de aquel amor fraternal que distinguió á Los Rochow, á los Howard, y á tantos otros que consagraron su vida al servicio del desgraciado, porque esto me serviría de lenitivo al comprenderme tan insuficiente para desarrollar y sostener las tesis científicas que en estos ejercicios me tocasen.

Al hacerlo hoy de la que me ha cabido en suerte, necesito abordar primero una gran cuestión, cual lo es la del vitalismo, porque sin resolver esta no puede afirmarse ó negarse la existencia de los días críticos, que es el tema sobre que debo disertar en esta tarde. Empezaré pues sentando como preliminaré ciertas ideas que me sirvan de fundamento para emitir mi opinión sobre un asunto de que tanto se ocupaba la antigüedad, y que hoy está condenado al olvido y á la indiferencia, sin que en las obras modernas encontremos mas que la definición, si acaso, de los días críticos, y alguna que otra idea emitida mas bien como dato histórico que como doctrina. Para desenvolver una cuestión que yo considero muy trascendental, no podré prescindir de dar á mi discurso un colorido organicista ó vitalista, segun que me decida por afirmar ó negar la existencia de los días críticos. Empecemos.

Es un hecho incontestable que en el hombre, tanto sano como enfermo, hay dos órdenes de acciones ó de fenómenos dependientes de causas diversas, pero subordinadas la una á la otra. Esas acciones ó fenómenos son unos puramente mecánicos ó químicos y proporcionados á la estructura y composición de los órganos de que son efecto, y por consiguiente variados, múltiples y necesarios; otros tienen por caracter especial no guardar relacion con la estructura y mecanismo de los órganos, presentar todos una tendencia á la conservacion de la economía, no de una manera aislada, sino procedente de una unidad que hace que resentida ó dañada una parte del cuerpo, lo estén todas las demas. Estos fenómenos llamados vitales no solo se distinguen por esa unidad, sino que además presentan la espontaneidad y la finalidad, que hacen que no correspondan siempre iguales síntomas é idénticas manifestaciones á unas mismas impresiones, y que la naturaleza desarrolle esa tendencia conservadora tan tenida en cuenta por la verdadera escuela hipocrática. Los fenómenos vitales reconocen, pues, una causa dotada de la unidad, la espontaneidad y la finalidad, parecida por estos caracteres á la causa de los fenómenos psicológicos, pero distinta de ello porque carece

de libertad y voluntad y por la circunstancia de no poder ser conocida por la conciencia.

Estos ligeros apuntes hacen enlever mis opiniones vitalistas, porque en efecto, á mi razon repugna admitir que la vida no es otra cosa que el resultado de la combinación de las moléculas, y que la salud y la enfermedad son el resultado de la posición, estructura y modo de funcionar diferente de los órganos, pues en esta hipótesis errónea sería preciso que las enfermedades fuesen siempre correspondientes á la causa, y no sabríamos explicar como existen lesiones orgánicas sin lesiones funcionales, alteraciones de funciones sin trastorno de los órganos, aparatos formidables de síntomas producidos por causas pequeñas, causas monstruosas producir alteraciones insignificantes en la economía, curaciones espontáneas, esfuerzos críticos innegables, y finalmente, no existiría en los organismos esa fuerza activa por sí misma, una en todas sus variadas manifestaciones, espontánea en sus modos de obrar y con un objeto final en sus determinaciones.

Es muy cierto que para el ejercicio de la potencia vital son necesarios órganos y aparatos, sometidos á las leyes físicas, es necesaria tambien la producción de fenómenos por medio de acciones químicas; pero de aqui no se ha inferir que la vida sea una propiedad de la materia orgánica, como la estension, la impenetrabilidad, la divisibilidad, lo son de la materia inorgánica; no se ha de inferir tampoco que sea una propiedad química, como la afinidad, ni el resultado de estas propiedades, porque nunca resultará otra cosa que combinaciones de los átomos, atracciones y repulsiones; pero la vida no es una atracción, no es una combinación, no es el desarrollo del calórico ni de la electricidad, no es una cristalización, no es, en fin, ninguno de los resultados de los multiplicados juegos de la materia.

Mas no se crea por esto que á la manera de Ahal admitimos que la vida es un ser de existencia independiente de la materia, un ser de sustancia distinta, si me es permitida esta frase, ni mucho menos un espíritu. Para mí, que admito como un axioma que todo lo que existe se halla dentro del universo, y que este se compone de solo tres existencias, que son la materia, el espacio y la inteligencia, no puedo admitir en la vida un ser de existencia diferente de las enunciadas; pero no pudiendo caber la idea de vida ni en la idea de inteligencia ni en la idea de espacio, se hace forzoso relacionarla con la idea de materia. Y en efecto la vida pertenece á la materia, pero no como una propiedad, y este es el error de los organicistas, sino como una fuerza, como una potencia, la cual determina á obrar á esa materia. El método de inducción de las escuelas médicas materialistas se halla invertido: para ellas la vida es el resultado de un modo de ser particular de la materia; para nosotros la vida es una potencia que determina á obrar á la materia de una manera dada, que la obliga á combinarse bajo diferente aspecto, produciendo la organizacion, dándose á conocer por el ejercicio de esos órganos que la misma vida ha producido. El error de los médicos materialistas, en este punto, proviene de haber confun-

dido las condiciones necesarias para el ejercicio de la vida con la misma vida. Porque la vida necesite para sostenerse manifiesta, que haya un liquido nutritivo de la organizacion que reponga los órganos á favor de combinaciones químicas, que haya un ambiente que contribuya al sostenimiento de las funciones de los órganos, deducen falsamente que la vida es el resultado de las acciones mecánicas y químicas de esos órganos: porque para desarrollarse el embrión y el feto necesiten tambien apropiarse materiales por medio de acciones químicas, se afirma que la vida embrionaria y fetal no es otra cosa que una serie de combinaciones presididas por las afinidades y repulsiones de la materia. Pero si les pedis que os expliquen por la combinación de las moléculas la diferencia entre un cadaver y un ser vivo; si les preguntais porqué la materia inorgánica ha pasado á ser materia organizada y viva, ó tendrán que enmudecer y ver destruido todo su edificio bajo el peso de tan incontestable como sencillo argumento, ó tendrán que acudir á sus propiedades químicas que solo les darán combinaciones mas ó menos complicadas, pero no vida; ó bien tendrán que confesar que una fuerza ó potencia distinta de la atracción y de la afinidad ha producido esa metamorfosis de la materia, trasformándola de inorgánica en organizada y viva, y vendrán á caer en el vitalismo de que van huyendo.

Rechazamos, pues el materialismo médico, ya se halle formulado por la escuela organicista, para quien el ejercicio normal de las funciones no es otra cosa que el resultado de la disposición de las moléculas de los sólidos y los líquidos, y la enfermedad una alteración de la disposición molecular, negando toda espontaneidad y finalidad de la vida, sin tener en cuenta las sinergias conservadoras, los movimientos críticos, la oportunidad de unos medicamentos en unos periodos de un mal y no en otros, el diferente temple vital de unos individuos, que hace que la resistencia á las causas morbosas y la fuerza mayor ó menor para vencer una afección, no dependa de la robustez de los órganos, de la consistencia de los líquidos, sino de esa potencia dinámica, independiente de la parte material. Rechazamos ese materialismo que ha dominado y viene todavía apoderándose de una gran parte de la generación médica actual, ya se espese por las concepciones de los anatómicos, de los nematólogos, de los microscopistas ó por la de los químicos modernos.

Es cierto que muchos vitalistas no salen de una pura ontología, de una pura metafísica, porque consideran á la potencia vital sustancializada, y ruedan en giros absurdos por querer apartarse demasiado de la organizacion, ó bien por no seguir en sus investigaciones el método indispensable en nuestra ciencia. Y es bien cierto que si desapareciesen algunos errores de una y otra escuela, pudiera llegar el día en que se refundiesen en una, en la escuela naturista, sin caer por esto en el eclecticismo.

La primera causa de esos errores consiste en la diferencia del método que siguen en sus estudios, pues mientras unos son excesivamente analíticos, otros son sobradamente sintéticos; pero sino se admiten otros principios que los esperi-

mentales, los conocimientos serán solo de hechos aislados y necesarios; y es indispensable que á estos principios se unan los filosóficos, los racionales, para encontrar las leyes de los fenómenos, para elevar á la unidad racional la universalidad sensible. Los organicistas, los empíricos, y otras escuelas que se han acercado mas ó menos á la filosofía sensualista, no marchan en el estudio de los fenómenos en busca de un principio que les dé la evidencia de las verdades racionales, y se reducen al círculo de las percepciones aisladas, sin formar abstracciones ni dar entrada en sus sistemas á los productos de la inteligencia; siendo así que la ciencia no empieza hasta que el pensamiento se ejerce sobre la observación, reduciendo á la unidad de un principio, por operaciones de la inteligencia, todo cuanto percibimos por los sentidos. Si de este modo se procediese advertirían los organicistas que además de la acumulación de hechos, es preciso remontarse al conocimiento de sus causas, y en este trabajo intelectual notarían que la causa de la vida es muy distinta de las que producen efectos puramente físicos y químicos.

La otra causa de error, y esta es mas propia de los vitalistas, consiste en considerar á la naturaleza inerte y falta de toda actividad, y en estudiar solo la vida en la esfera de la organizacion individual, cuando en nuestro sentir debiera estudiarse en esa fuerza creadora del universo, fuerza primitiva, eterna, que obra sin cesar y dá nacimiento á cuanto existe y alternativamente perece y renace. En el universo existen leyes del orden inorgánico, representadas por la atraccion y leyes del orden orgánico, representadas por la vida; y esas leyes egercen su accion bajo el imperio de una necesidad primordial, necesidad permanente y progresiva que domina á toda la naturaleza en virtud del primer impulso recibido.

Esa unidad de la vida primordial la hallamos por do quiera, y su fuerza creadora se nos manifiesta en todas las épocas del mundo, variando los organismos con arreglo al estado del globo, á su suelo, á las aguas y á la atmósfera. Por eso vemos que la vida organica se ha ido desarrollando bajo diferentes formas, apropiadas á los medios ambientes; y aun cuando una serie de cataclismos haya venido á sepultar las floras y las faunas existentes, la fuerza vital creadora ha producido otras organizaciones mas ó menos parecidas á las anteriores. ¿Qué ley puramente física es esa que combinandolos produce tantas generaciones diversas, tantos variados tipos, y que si se extinguen por cualquier acontecimiento, vuelve á crear otros de organizaciones distintas con arreglo á la temperatura y á la constitucion de las aguas y los aires? Es preciso confesarlo: así como hay una atraccion que domina todos los mundos; que arrastra todos los soles al rededor de un centro, que hace correr á las estrellas por sus orbitas, á los cometas por sus prolongadas elipses, que preside á la combinacion de los átomos para formar los cuerpos, así tambien hay una ley vital que crea las generaciones de animales y de plantas, que ha dado forma á todos los tipos, que preside y domina su desarrollo, establece su marcha y marca todas sus funciones. (Se continuará.)

ESTABLECIMIENTO DE AGUAS Y BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE CARLOS III, EN LA VILLA DE TRILLO.

XXXIV.

Artritis sifilitica inveterada: parálisis de las extremidades torácicas. Curacion.

Un teniente de la guardia real de infanteria, natural de Alicante, edad 40 años, temperamento sanguíneo-linfático, casado. En la infancia además de las dolencias propias de esta edad, padeció ligeros infartos en las glándulas del cuello é ingles: en la adolescencia sufrió todas las privaciones, penalidades y trabajos de la guerra contra la Francia, durmiendo al raso, en sitios húmedos y esponiéndose á todas las vicisitudes de la atmósfera: algunas calenturas de naturaleza mucosa, y una blenorragia y úlceras sifiliticas en el glande, curados con fricciones mercuriales; pero desde entonces principió á padecer, por paroxismos mas ó menos frecuentes, dolores en todas las articulaciones, que eran muy intensos, con especialidad durante las noches.

Hecho prisionero de guerra fue conducido al norte de Francia, donde se baldó de las cuatro extremidades, quedando completamente impedido á causa de la vehemencia de los dolores. Con la aplicacion de infinitos remedios logró algun alivio, pero su restablecimiento se debió á la variacion de climas cuando volvió en 1814 á España; si bien es cierto que su salud quedó resentida, pues los dolores continuaron le molestaban en un mayor ó menor grado.

En el año de 1829 habiéndose espuesto á la accion de un frio violento y permanecido por mucho tiempo en formacion en un sitio húmedo le acometió una artritis tan intensa, que estuvo postrado en cama sin poder ejecutar ningun movimiento, ni lograr el menor alivio hasta pasados cinco meses á la entrada del buen tiempo; no obstante, la aplicacion de infinitos remedios. Se mejoró pues, en la primavera de 1830, pero quedando la organizacion bien deteriorada, muy resentidas las partes que habian padecido, y paráliticas las estremidades superiores, en términos de tenerle que vestir y recibir el alimento por mano ajena.

En este estado, cansado el enfermo de padecer y sin esperanzas de curarse, como á último recurso le mandaron á los manantiales de Trillo, en la temporada del espresado año; llegando al establecimiento en una situacion deplorable, enflaquecido en extremo el cuerpo, y con una profunda tristeza, pues temia, y con razon, que quedando inutil le darian de baja en el regimiento.

Dispuse la conveniente preparacion, antecediendo el oportuno descanso; comenzó á beber las aguas medicinales del rey, y á los tres dias repentinamente adquirió el uso de sus brazos, recobrando estos sensibilidad, fuerza y movimiento. Tan inesperado resultado llenó de alegría al antes tan desgraciado militar, manifestando publicamente su contento, y repitiendo entusiasmado: «Ya puedo batirme, ya puedo manejar las armas.» Este satisfactorio estado, que tanto contribuía á la reposicion del enfermo, desapareció pronto: quedando este peor que antes.

En efecto terminado el uso interior de las aguas minerales, le dispuse el exterior: al primer baño se exacerbaron los dolores y al segundo desapareció toda la mejoría, pues repentinamente volvieron á quedar paráliticos los brazos.

Este inesperado acontecimiento aterró al enfermo, convirtiendo el gozo, casi en desesperacion sustituyendo á la confianza la terrible idea de haber perdido, para siempre, el inapreciable don de la salud. Por esta causa despavorido se presentó en la direccion, con un abatimiento tal que casi le desconoció, y con lágrimas en los ojos, solo me dijo: «Míreme V.» En efecto estaba completamente perdida la accion muscular de los brazos, y por consecuencia los tenia caídos y colgados de la articulacion escapulo-humeral; á semejanza de usos pendientes de hilos.

Animé al enfermo, y preguntándole ¿que hago? ¿que me manda V? Solo continuar los baños, le respondí, para despues recobrar la salud. «Eso no, eso no,» me replicó, «beberé solo las aguas.» «Se bañará V,» contestele con firmeza; «lo hará V. á mi presencia, y aseguro á V. que mas ó menos pronto conseguirá curarse.» Así lo hizo aunque con el mayor recelo y zozobra. Al sexto baño, antecediendo una exaltacion dolorosa de los brazos, principió á mover estos, y con los dolores regresó á Madrid, impuesto del método que habia de seguir. La mejoría no se hizo esperar mucho tiempo: aunque lenta, fue sostenida por el tratamiento. A los cuatro dias un mal tan duradero y pertinaz habia desaparecido, dándose este oficial de alta en el regimiento.

Cuando volví á la corte por el mes de setiembre se me presentó completamente curado. y lleno de gozo y agradecimiento, me dió las mas espresivas gracias, por la energia que habia desplegado para hacerle continuar el uso del remedio mineral, que estaba absolutamente resuelto á interrumpir, cuando repentinamente desaparecieron los alivios tan notables que habia experimentado, con solo tomarle algunos dias interiormente.

Muchos años despues, supe de este sugeto el que continuaba sano, sin haberse resentido de los dolores articulares, ni de la parálisis parcial, ni aun en los frios de los inviernos mas rigurosos, y esto apesar de haberse espuesto y sufrido todos los trabajos y penalidades de la campaña, durante la guerra civil.

J. M. GONZALEZ Y CRESPO.

(Se concluirá.)

SECCION DE FARMACIA,

Y CIENCIAS AUXILIARES.

Ligeras consideraciones acerca de la division de la química en mineral y orgánica.

(Conclusion.) (1)

Resulta, pues, que es dudoso que la accion vital modifique en todos los casos las acciones químicas, y que por consiguiente, no debe buscarse en ella la causa que distingue á un producto or-

(1) Vease el número anterior.

gánico de uno mineral, porque si así lo hiciéramos, nos veríamos en el caso de comprender entre los cuerpos orgánicos, muchos de aquellos que pueden obtenerse con elementos inorgánicos y fuera del organismo.

Si examinamos detenidamente las opiniones que acerca de este punto consignan en sus obras los primeros químicos de nuestros días, advertiremos lo vago é indeterminado de esta división. Nada diremos de los caracteres puramente artificiales, y muchas veces difíciles de observar, de que algunos analistas se valen para poder decir, si en un compuesto que analiza existe ó no algún cuerpo orgánico, porque las dudas que en este caso se ofrecen siempre, son la mejor prueba de lo arbitrario de este sistema. Vamos á fijarnos en las bases en que se halla fundada la división de la química, que combatimos, y empezaremos por la opinión del químico del siglo, del ilustre BERZELIUS.

Este autor se expresa así: «Las leyes que presiden á la formación de los compuestos orgánicos é inorgánicos, son exactamente las mismas: las diferencias que se observan entre una y otra clase de compuestos, nacen solo de las circunstancias muy diferentes en que los cuerpos orgánicos se producen.» Supongamos, como Berzelius quiere, y como la razón se inclina á creer, que las leyes que determinan la formación de unos y otros compuestos, soan las mismas, en este caso será preciso para determinar si un cuerpo es orgánico ó mineral, saber en qué circunstancias se ha formado, pues que no solamente el uno ó el otro, presenta diferentes caracteres; y dado caso que averiguemos, que aquel cuerpo se formó en el interior de un ser viviente, lo cual fácilmente se comprende que no todas las veces sera posible averiguar, ¿estaremos autorizados para decir sin género de duda que es orgánico? Si así lo hiciésemos, nos veríamos en la precisión de considerar al agua, al ácido carbónico, al hidrógeno sulfurado, al amoniaco, al fosfato de cal, y en suma, á todos los cuerpos que encontramos en los seres vivientes, como productos orgánicos, al paso que á los mismos obtenidos del interior de la tierra, deberíamos considerar como compuestos minerales.

El medio que existe, se nos dirá acaso, es estudiar las condiciones en que se formaron esos cuerpos, puesto que en ellas estriba, según Berzelius, su única diferencia. A esto solo, contestaremos con palabras del mismo autor consignadas á continuación de las que antes hemos copiado y las cuales vienen á comprobar lo que anteriormente decíamos, á saber, que la actual división de la química es arbitraria, y por lo tanto, carece de las condiciones que debe reunir una verdaderamente científica. Estas son las palabras de Berzelius. «El mayor número de veces, no podemos descubrir esas circunstancias que motivan la diferencia entre un compuesto mineral y uno orgánico, pero cuando lleguemos á descubrirlas y reproducirlas, conseguiremos formar compuestos de la misma especie» (1) Ahora bien como los elementos son unos mismos para los cuerpos minerales y orgánicos, y cómo cuando lleguemos á averiguar y reproducir las condiciones en que un

(1) Traité de chim. minérale, végét. et anim. t. I, p. 114.

compuesto se formó podemos formarle de la misma especie, se sigue de aquí que deberemos considerarle como compuesto orgánico á todo aquel que se forma con elementos inorgánicos, y fuera del organismo sin que tengamos para ello otra razón que la de haberle hallado una vez en el interior de un animal ó de una planta.

Esta manera de considerar la cuestión es causa de que estén naciendo dudas á cada momento acerca de la clase en que de deben ser incluidos cuerpos que encontramos en el reino mineral y en el orgánico. Abranse las obras de química, recorranse sus páginas y en ellas veremos que muchos de los cuerpos que en una están incluidos en la química mineral se hallan en otra intercambiados entre los pertenecientes á la orgánica, y mézclense bien, cada uno de los autores dá las razones que le autorizan para verificarlo así, y son tan concluyentes las de los unos como las de los otros. ¿Se necesita mas prueba para demostrar que semejante división es arbitraria, que los límites se encuentran mal trazados, entre ambas, ó mejor dicho que semejante diferencia no existe en el sentido en que hoy se la admite?

Si se quieren aun mas pruebas repasemos las principales definiciones que de la química mineral y orgánica se han dado y comprendere-

mos por ellas la confusión que reina en este punto. Dumas y Liebig han dicho que la química mineral tiene por objeto el estudio de los radicales simples, y la orgánica se ocupa de los radicales compuestos. Gerhardt define la química diciendo que es la ciencia que se ocupa del estudio de las leyes que metamorfosean la materia que constituye á los animales y las plantas, así como de los medios propios para formar las sustancias orgánicas fuera de la economía viviente. Finalmente Berzelius dice que la química mineral se ocupa de los fenómenos químicos pertenecientes á la naturaleza inerte, al paso que la orgánica se ocupa de los propios de la naturaleza viviente y de los productos que de ella resultan. Todos estos autores convienen en un punto y es, en la identidad de las leyes químicas á que la materia se encuentra sometida. Notable es sin embargo que el mismo Berzelius cuyas palabras hemos copiado antes empiece su tratado de química orgánica diciendo: «en la naturaleza viviente parece que los elementos obedecen á leyes distintas de las que rigen en la naturaleza inorgánica; pues los productos que proceden de ella se diferencian de los que nos presenta la naturaleza mineral.» (1) Entre este párrafo y aquel de que ya nos hemos ocupado existe una contradicción manifiesta que viene á demostrarnos una vez mas la poca firmeza existente en la cuestión que nos ocupa.

La opinion de Liebig y la que Dumas presentó en la época en que defendía la existencia de los radicales compuestos, no puede dar una idea exacta de los límites que separan una de otra ambas divisiones de la química. En efecto; la diferencia estriba según estos autores, en una teoría hipotética, que aunque hoy tiene en su apoyo hechos de importancia que la comprueban, no pasa de ser una opinion acerca de la manera de estar

(1) Obra cit. t. V. p. 4.

agrupados los elementos, cuestión oscura y simplemente de apreciación y que por lo mismo no puede racionalmente servir de base para hacer una división de orden tan superior. Pero aun suponiendo que la teoría de los radicales compuestos no tuviese en contra suya ni un solo argumento de mediana importancia, aunque la existencia de todos los que hoy se admiten estuviese comprobada y se pudiesen aislar cuantos hoy consideran sus partidarios, aun así esta base sería pequeña para sostener solidamente todo el edificio de la parte de la ciencia que hoy se llama química orgánica. La razón es muy sencilla; no todos los compuestos orgánicos, sino una parte de ellos pueden considerarse racionalmente como derivados de radicales compuestos y por consiguiente habia que segregarse los que en este caso se hallan del catálogo de los compuestos orgánicos para incluirlos entre los minerales, aun cuando se encuentran formados en el seno del organismo, en cuyo caso se vendría á demostrar que en el día se estudian en una de las secciones, cuerpos pertenecientes á la otra, que la división por consiguiente está mal hecha.

Pero aun hay mas; si solo en la química orgánica se encuentran esos cuerpos compuestos que presentan en todas sus reacciones las propiedades de los simples (radicales compuestos) si en el reino mineral no se pueden presentar ¿no probaria este hecho que las leyes que presiden á la combinación en el mundo orgánico son distintas que las que rigen en el mundo mineral? Seguramente que si pues de no admitirse esto tendríamos que suponer que una misma causa obrando de una misma manera produce distintos efectos, lo cual no puede concebir la razón humana.

Al llegar á este punto nos parece oír la objeción siguiente: las leyes son las mismas, la materia lo es tambien pero varían las condiciones especiales en que esas leyes ejercen su accion y por lo mismo nada tiene de extraño que los resultados sean distintos. Esto es cierto; pero esas condiciones son conocidas cual es preciso para poder en todos casos servirnos de ellas como único caracter diferencial entre la química mineral y la orgánica? ¿no hemos oído á Berzelius que el mayor número de veces permanecen ocultas? Y si esto es cierto ¿que fuerza ni estabilidad puede tener una división establecida sobre tan oscuras variables y poco sólidas bases?

La definición de Gerhardt, no es para nosotros mas admisible: este químico dice que es objeto de la química orgánica el estudio de las metamorfosis que la materia del animal y del vegetal experimentan, así como el de los medios propios para producir fuera del organismo los compuestos que se hallan en la economía viviente. Para combatirla solo nos permitiremos presentar las siguientes cuestiones: ¿no es la misma la materia de los seres vivos que las de los llamados brutos ó inorgánicos? ¿las leyes que presiden á su combinación no son tambien las mismas según la opinion de todos los químicos? Siendo así, ¿que diferencia se encuentra entre el objeto de la química mineral y el de la orgánica? Si se ocupa ademas del estudio de los medios de que nos podemos valer para preparar compuestos idénticos á los que en el animal y vegetal existen sin que la accion de estos intervenga, ¿podremos

denominar propiamente orgánicos á unos cuerpos en que sus factores pueden ser tomados del reino mineral y en cuya formación nada han intervenido cuerpos vivos? La resolución de estas cuestiones creemos que es la más exacta apreciación de la definición de Gerhardt.

Por último la diferencia que Berzelius establece entre una y otra de las dos ramas en que divide la química se funda en que una trata de la naturaleza inerte y otra de la viviente. La manera de expresar esta diferencia es algún tanto oscura y merece que nos detengamos un momento á reflexionar acerca del valor de las palabras *naturaleza inerte y viviente*.

De todas las acepciones en que la voz naturaleza puede ser tomada solo aquella en que significa el conjunto de seres creados es la que propiamente conviene al caso actual; pero necesitamos hacer una aclaración. La materia físicamente considerada, es inerte, es decir que solo puede variar de su estado de movimiento ó de reposo en virtud de una fuerza, de una acción exterior que obre sobre ella: si se considera químicamente también lo es; solo en virtud de las fuerzas ó acciones químicas puede ponerse en actividad ó movimiento. Es necesario pues para comprender la idea que Berzelius quiso enunciar al decir *naturaleza viviente*, como distinta á lo que quiso significar con el adjetivo de *inerte* que supongamos la existencia no solo de la materia sino de otra acción distinta de las físicas y químicas que no serían por sí mismas capaces de producir la vida, y esta acción no es otra que la que se conoce con el nombre de fuerza vital. Resulta pues que para Berzelius no hay más diferencia entre la química mineral y la orgánica que la intervención que la fuerza vital tiene en los fenómenos que son objeto del estudio de esta última.

Segun dejamos ya apuntado en nuestro artículo anterior, la fuerza vital modifica en muchos casos de una manera notable las acciones químicas, haciéndonos creer esto: el que tan luego como la vida cesa, los elementos que estaban retenidos y asociados bajo distintas relaciones, siempre más complicadas que en la naturaleza mineral, las abandonan para combinarse bajo relaciones más sencillas; pero esta diferencia es por lo mismo transitoria y fugaz y existe solo mientras dura la vida. Por otra parte los productos á que las acciones físicas y químicas combinadas dan lugar en el seno de los cuerpos vivientes pueden en algunos casos obtenerse sin que intervengan estos, y entonces el cuerpo que antes creíamos producido por la acción complexa de las tres fuerzas mencionadas se nos presenta luego como resultado de dos de ellas solamente, viniendo con esto á declararnos que tal vez muchas de las acciones que atribuimos á la fuerza vital sean solo físicas y químicas y que la manera de estar agrupados los elementos en los cuerpos orgánicos, ó puede depender de otras causas que nos son aun desconocidas, ó de modificaciones también ignoradas hasta ahora, de las leyes que rigen á la misma materia y que por lo mismo no sabemos si son exclusivos de los cuerpos vivos ó de todos los que en la naturaleza existen.

No puede pues partirse de ellas para estable-

cer una división por más que en muchos casos observemos diferencia en la manera de estar agrupados los elementos constitutivos de un compuesto orgánico respecto á lo que se observa con aquellos elementos en un compuesto mineral.

Reasumiendo:

1.^a La naturaleza de los elementos orgánicos é inorgánicos es la misma.

2.^a Las leyes químicas que se conocen de la materia son también las mismas para una y otra clase de seres, pero se encuentran modificadas por causas que nos son desconocidas del todo.

3.^a La acción vital modifica también á las acciones químicas pero de una manera fugaz y transitoria, por consiguiente la diferencia que se observa entre los compuestos minerales y orgánicos no siempre puede atribuirse á esta acción máxime cuando puede haber diferencia en muchos casos sin que intervengan seres vivientes.

4.^a La actual división de la química en mineral y orgánica es poco filosófica porque está basada sobre observaciones muy controvertibles, porque no traza bien los límites que separan á una parte de la otra y no hay medios de reconocer en todos los casos á cual de ellas corresponde un cuerpo dado.

J. CASANA.

REVISTA GENERAL

Jarabe de brea sulfurado.

En el último número de la *Revue de Thérapeutique médico-chirurgicale* publica Monsieur St. Martin la fórmula de jarabe de brea sulfurado que ha compuesto á escitación de varios médicos, y cuyos factores son los siguientes:

Agua de Enghien . . . 375 gramos (algo más de una libra.)

Agua muy cargada de los principios solubles de la brea y filtrada . . . 125 gramos (4 onzas.)

Azúcar blanca en polvo . . . 1 kilógr. (cerca de 34 onzas.)

Se ponen estas tres sustancias en un frasco de vidrio tapado al esmeril; se le agita de cuando en cuando hasta que se haya fundido todo el azúcar; se deja aposar y se le divide en frascos de cinco onzas cada uno.

La viscosidad de esta preparación es la suficiente para impedir que se escape el gas hidrógeno sulfurado que contiene. Se toma á cucharadas y bien frío.

— Esta fórmula puede ser útil atendiendo á las sustancias que entran en su composición, las cuales, ya la brea ya el azufre, han sido preconizadas para el tratamiento de los catarros pulmonares crónicos, habiendo llegado su recomendación á tal extremo en otros tiempos, que se llamó al azufre el bálsamo del pulmón; la misma agua de Eughien, aquí empleada, ha sido alabada también para llenar igual objeto.

Como suponemos que nuestros farmacéuticos no han de tener fácilmente á la mano un agua mineral sulfurada, y menos la que ordena la fórmula,

damos la composición del agua de Eughien artificial segun la F.^a F.^a

Sulfuro de sodio crist. é hidrosulfato de sosa.	} a. a. 2 1/4 granos.
Carbonato de sosa cristalizado.	
Cloruro de sodio.	
Agua.	1 1/4 libras.

Se disuelve y guarda en botellas bien tapadas.

Sustitucion del fósforo comun por el fósforo amorfo.

En el número último del *Journal de chimie médicale* se halla el procedimiento siguiente para la preparación de cerillas fosfóricas que creemos debe llamar la atención de los fabricantes de este artículo, así como también de las autoridades por las ventajas que de su generalización pueden reportarse.

Se hace una mezcla de azufre, estearina y cera que se funde y se introducen en ella los palitos ó mechas de algodón que se tienen dispuestas de antemano. Despues se sacan y se introducen en otra mezcla de 6 p. de clorato potásico y 2 ó 3 de sulfuro de antimonio que se halla en suspensión á favor de una disolución de gelatina caliente. Así preparadas las cerillas y una vez secas, se cubre uno de sus extremos con una masa hecha con 10 p. de fósforo amorfo y 8 de peróxido de manganeso ó sulfuro de antimonio y suficiente cantidad de gelatina.

Tienen estas cerillas las ventajas de dar mejor luz y de no ser venenosas, ofreciendo además me-

— Sábidos son los funestos accidentes que unas veces por malicia otras por ignorancia ó descuido producen el manejo de los fósforos. Esta es la causa que ha motivado ya hace algun tiempo que se ocupasen los químicos en sustituir el fósforo comun por alguna otra sustancia que poseyese sus propiedades útiles sin que tubiese sus inconvenientes. En el fósforo amorfo, que es un estado alotrópico del fósforo ordinario, se ha hallado la sustancia que se deseaba. En efecto como aquel es facilmente inflamable cuando se le coloca en condiciones especiales, pero no lo es espontaneamente ni tampoco por causas tan ligeras como las que son suficientes para producir la inflamación del fósforo comun. Reune además la ventaja, ya suficientemente comprobada, de no ser venenoso y por consiguiente se evita con su uso gran número de accidentes que hoy llenen lugar. Como la preparación del fósforo en este estado es facil, y sus ventajas tan considerables creemos que las autoridades, que deben encontrarse siempre sollicitas por evitar toda causa de destrucción y de crimen, deberían intervenir en este asunto de gran importancia para la higiene pública y verificar ensayos para tratar de adoptar acerca del asunto disposiciones convenientes.

SECCION PROFESIONAL.

Llamamos la atención de nuestros lectores hácia el notable escrito que á continuación insertamos; cuyo autor, el digno y respetable Sr. D. Nicolas de Tápia, tomando sobre sí la honrosa tarea de proteger y representar á los desvalidos pensio-

nistas de la sociedad médica general de socorros mútuos, ha acudido á nosotros á fin de que proporcionemos á su escrito la publicidad que el *Siglo Médico* se halla decidido á negar, según su promesa.

Damos las gracias al Sr. de Tapia por la distincion con que nos favorece y por la ocasion que nos proporciona de ayudar, con la insercion de su escrito, á la defensa de los sagrados fueros de la justicia: prometiéndole estar á su lado en tanto que la honra de la clase médica, y los derechos de los pensionistas se hallen en peligro. Con este motivo no podemos menos de escribir de nuevo á las comisiones provinciales que han protestado, para que se erijan en centros de accion, para que hagan un llamamiento al entusiasmo, á la caridad, y al sentimiento de honra de los socios, á fin de impedir, si es posible, que se dé al pais el bochornoso espectáculo de que se disuelva, sin razon para ello, una sociedad que era el *monumento mas honroso de la presente generacion médica*.

Sr. Director de LA ESPAÑA MÉDICA.

Muy Sr. mio: posteriormente á la publicacion en *El Siglo Médico*, del proyecto de esposicion á la junta de apoderados de la sociedad médica general de socorros mútuos, redactada por varios pensionistas, he tenido la singular complacencia de ver en su ilustrado periódico, una serie de artículos en exactitud notables, las causas de la decadencia de esta sociedad, sino que demuestra usted tambien, con el buen criterio que le distingue, la precipitacion con que se ha procedido á declarar su caducidad y la falta de legalidad de los actos que la han consumado. Esta circunstancia, unida á la protesta de *El Siglo Médico*, de no volver á insertar en sus columnas escrito alguno que se refiera á este asunto, me obliga á recurrir á la amabilidad de V. en la confianza de que no desdenará dar cabida en su acreditado periódico, á las nuevas reflexiones con que me propongo combatir las contenidas en los artículos publicados por *El Siglo Médico*, en sus números 179 y 180, rebatiendo las razones alegadas en defensa de su legitimo derecho, por los pensionistas, en el citado proyecto de esposicion.

Principiaré por cumplir con un deber de caballero, espresando mi sincera gratitud á mis estimables amigos é ilustrados redactores de *El Siglo Médico*, por la deferencia con que se han prestado á dar á la referida esposicion la publicidad que apeteciamos, y acepto tambien la honra que me han dispensado, designándome como el autor de ella, pues la defensa de una causa justa ennoblece siempre á quien la toma á su cargo. Me permitirá, sin embargo, *El Siglo Médico*, que continúe hablando, á la par que en mi nombre, en el de los pensionistas á quienes represento y que en tal concepto declare que la contestacion inserta en sus columnas, no ha destruido, en nuestro sentir, la exactitud y fuerza de nuestros razonamientos, y que por lo tanto, no solo no ha logrado modificar nuestras convicciones, sino por el contrario, las ha robustecido mas y mas, puesto que no vemos en ella mas que la reproducción, con distintas palabras

y diverso giro, de los mismos argumentos que espuso ya la comision central en sus informes relativos á la caducidad del pacto social.

Despues de asentar *El Siglo Médico*, que sobre un principio equivocado, viene á girar principalmente, el proyecto de esposicion de los pensionistas, pues que todo su razonamiento estriba, en el supuesto de que la Sociedad no ha podido disolverse, debiéndose considerar por lo tanto el acto de la disolucion como un caso de abandono de los socios con pérdida de todos sus derechos, deduciéndose tambien de aqui, como es natural, que ninguna parte tienen en las existencias de una sociedad, que espontáneamente abandonan por no poder ó no querer continuar en el compromiso, dice así: «Poco versados en materias de derecho, quisieramos saber por qué ley puede prohibirse á una sociedad formada por la voluntad de los que se inscriben para obtener de ella un beneficio prefijado, que acuerde su disolucion cuando *deja de llenar su objeto*, cuando no puede proporcionar á sus individuos los beneficios que al inscribirse se propusieron, y cuando *el fin espreso de su fundacion llega á hacerse imposible de cumplir*. Si tal ley existiera, seria preciso confesar que estaba en contradiccion con el sentido comun y con la conveniencia pública, pues apartaria á los hombres de buscar jamás en la asociacion, medios de realizar empresas superiores al alcance de una fortuna aislada, sabiendo que si el resultado no correspondia á su celo y consagrando, ó resignarse á perder los pocos recursos que á la sazón les quedaran de ella.»

Estraño es que *El Siglo Médico* desconozca las leyes por las que se rigen las sociedades á que alude, lo cual prueba que el autor de la contestacion ha tenido la fortuna de no pertenecer á ellas, pues de lo contrario, sabria por esperiencia propia, que cuando *dejan de llenar su objeto* y cuando *los resultados no corresponden á los cálculos y esperanzas de los socios*, no se obliga á estos á *seguir sacrificándose*, puesto que pueden retirarse de la asociacion, *resignándose á perder sus desembolsos*; y sabria tambien que cuando ocurre el caso de la disolucion con arreglo á las *disposiciones esplicitas de sus estatutos*, los fondos existentes se destinan á la amortizacion de todas las obligaciones pendientes y de todos los derechos creados legalmente, sin que pueda distraerse para otros fines un maravedí, antes de haber satisfecho á objeto tan sagrado. Vea, pues, *El Siglo Médico*, si existe ó no la ley que indica, muy conforme con el sentido comun y la conveniencia pública; y haciendo su aplicacion á la sociedad médica, cuyas obligaciones consistian en el pago de las pensiones con que se socorria á los socios y sus familias, en virtud de un derecho adquirido, deduzca las consecuencias que lógicamente se desprenden de ella.

Manifiesta despues *El Siglo Médico* que «no hubiera sido lógica ni fundada la disolucion de la sociedad, si esta hubiera podido cubrir las obligaciones prescritas en sus estatutos; pero que no hallándose en este caso, puesto que no podia satisfacer el objeto de su instituto, que era el de socorrer á las personas á quienes correspondieran *con pensiones proporcionadas al haber que cada socio*

representara en la sociedad y al tiempo que hubiera cumplido de la vida probable que tuviera á su ingreso, el fundamento en que estriba el pacto social, habia desaparecido, y por lo tanto no podian los socios continuar en compromisos que ya no les reportaban el beneficio que establecieron como base, como *razon para prestarse á determinados sacrificios*»

Dedúcese de este razonamiento que, según *El Siglo Médico*, desde el momento en que no ha podido satisfacerse el objeto de la Sociedad, que era el de socorrer á las personas á quienes correspondiera, con *pensiones proporcionadas al haber que cada socio representara en la misma y á las probabilidades de su vida*, la disolucion no solo estaba indicada y era procedente, sino tambien legal, puesto que dejaba de cumplirse el pacto social. Grave es el error en que ha incurrido el autor de la contestacion al consignar semejante doctrina, que se halla en manifiesta discordancia, no solo con acuerdos muy recientes de la Sociedad, que mencionaremos, sino tambien con lo prevenido en el art. 81 de los estatutos, en el cual se preveyó ya la posibilidad de que no pudieran satisfacerse *pensiones proporcionadas al haber y probabilidad de vida de cada socio*, sin que por esto se hiciera en él la menor alusion á la caducidad del pacto social. Veamos, ademas, en corroboracion de lo mismo, como se espresaba la comision central en 16 de marzo de 1852 en el preámbulo que precede á los estatutos aprobados en virtud de la reforma social, tambien una prenda de seguridad la fijacion del último término á que los dividendos podran subir, lo cual producirá ademas la ventaja de que, *hallándose prevenida la eventualidad de un aumento repentino en las pensiones, no pueda sufrir la Sociedad en tal caso el impetu de una fuerte oscilacion ocasionada por este grave suceso*, pues los socios no han de satisfacer mayor cantidad que la prefijada como máxima, y *rebajándose las cargas en la proporcion correspondiente*, solo hay que esperar á que el tiempo restituya el equilibrio con el aumento de intereses del capital acumulado, con el ingreso de nuevos socios y con la caducidad de antiguas pensiones, para volver sin trastorno al orden social.

Veamos igualmente lo que la misma comision central decia á la junta de apoderados en 22 de setiembre del año último.

«Al presentar la central á la junta de apoderados la memoria correspondiente al segundo semestre de 1855, creyó indispensable llamar su superior atencion hácia un punto de suma trascendencia, por envolver en él la futura existencia de nuestra benéfica asociacion. Reduciábase este á que nos preparásemos oportunamente para la eventualidad prevista en el art. 81 del reglamento, por ser muy probable que para el reparto del segundo semestre de este año, llegase el dividendo al tanto maximo de 25 rs. por accion ordinaria de primera clase, en atencion al número de pensiones ocasionadas por la terrible epidemia que en el último año alligó á todos los pueblos de la peninsula, que sostendria, á no dudarlo, el desnivel consiguiente en el curso regular de los socios fallecidos. La junta, considerando el asunto de suma importancia y gravedad, juzgó, que si bien en este caso seria preciso adoptar el medio indicado en el mismo ar-

tículo del reglamento, cual es, el de proratar entre las pensiones el alcance que resultara de la recaudación hecha al maximum establecido, hasta cubrir su total importe, era de todos modos indispensable, con arreglo á nuestro pacto social, convocar los distritos, á fin de que la Sociedad resolviese sobre un punto de tamaña entidad lo que estimara conveniente, optando por uno de los graves extremos á que la sucesión de los tiempos y particulares circunstancias sanitarias del país nos habian conducido, á saber: *el aumento sucesivo é inevitable de los dividendos, si se habia de satisfacer por completo el haber de las pensiones existentes y que fueran ocurriendo, ó la reduccion proporcional de estas segun la suma que se recaudase á un tanto maximum establecido, con mas los réditos que produjese el fondo reproductivo.* » Asi fue su dictamen que se propusiera á los distritos rebajar á 20 rs. por accion de primera clase el maximum de 25, prefijado en el citado artículo del reglamento; y que si el producto del dividendo recaudado á razon de dichos 20 rs. por accion de primera clase, junto con los intereses del fondo reproductivo, no fueran suficientes para cubrir las obligaciones de la Sociedad, sufrieran las pensiones á prorata de sus haberes el deficit que resultase de la recaudación, hasta que, restablecido el equilibrio en el orden económico de aquella, pueda volver el pago á verificarse por completo con arreglo á las bases establecidas en los estatutos. » Reformada asi la ley de nuestra benéfica institucion... se comprende desde luego, que la Sociedad adquiere de este modo condiciones de permanencia de que hasta ahora habia carecido; porque... circunscribiendo los socorros á la cantidad que produzca el fondo permanente, con mas lo que arroje cada dividendo recaudado bajo el tipo de que la mayor suma que haya de satisfacer sea módica y soportable por la mayoría de los socios, estos se acomodarán á hacer en plazos cómodos un desembolso fijo y arreglado á su voluntad y posibles, y persuadidos de que el porvenir que espera á sus familias, será tanto mas ventajoso cuanto mayor sea el número de inscritos y mas considerable el fondo de imposición, lejos de abandonar la Sociedad animarán á sus compañeros á formar parte de ella, para que, acrecentándose asi el capital social y sus rendimientos, sea mayor á su vez la cantidad que proporcionalmente haya de repartirse entre las pensiones. » « La central se complace con el aumento sucesivo y constante que este fondo va adquiriendo en cada semestre, garantizando mas y mas el cumplimiento de las obligaciones que tenemos contraidas. Continuando de este modo, al cabo de algunos años contará la Sociedad con un rédito considerable que crecerá en proporcion de las acumulaciones que en cada semestre se hacen, por pago y descuento de las cuotas de entrada, cuyo importe no baja de 60,000 rs. en cada uno de estos plazos, y del aumento que vaya recibiendo el interes señalado por la ley de la deuda del Estado á la clase de títulos en que el fondo se halla invertido. » « La Sociedad con el nuevo orden establecido, tiene asegurado su porvenir, con tanto mas fundamento, cuanto mas vaya creciendo el espresado fondo permanente. » « En la organizacion que recibió de la reforma, se previó el caso que ha llegado, porque era posible; mas no se resolvió la manera de atender para en-

tonces á la estabilidad de sus bases. Los cuerpos gubernativos, sin embargo, se han preparado con oportuna prevision, y la Sociedad, adhiriéndose casi unánimemente á sus meditaciones propuestas, ha completado la obra comenzada, *teniendo ya previstas todas las contingencias y dispuesto el modo de salvarlas, asegurando asi para siempre su principal objeto, que es el socorro de los pensionistas.* »

Consideramos escusado hacer comentario alguno sobre las deducciones que se desprenden de los principios espuestos por la comision central en los párrafos que transcribimos, pues su simple enunciaci6n habla mas alto que cuantas reflexiones pudieramos hacer sobre el particular, y es la prueba mas incontestable de que la falta de proporci6n entre las pensiones y el haber representado por cada socio, cuya contingencia se hallaba prevista en la ley fundamental de la Sociedad como uno de los accidentes posibles en la marcha de la asociaci6n, no se ha estimado nunca ni ha podido estimarse por los cuerpos gubernativos de la misma, sin incurrir en repugnante contradicci6n con los principios consignados en los citados párrafos, como motivo legal y precedente para declarar la caducidad del pacto social.

Demostrado, pues, que no ha habido causa legítima que justifique la disoluci6n de la sociedad, puesto que no es exacto que haya dejado de satisfacer el benéfico objeto de su instituto, en mayor ó menor escala, conforme á sus estatutos, fácil nos será tambien comprobar la ilegalidad de dicho acto, aun haciendo abstracci6n de cuanto sobre el particular tenemos manifestado en el proyecto de esposici6n.

El Siglo Médico para sustentar su opinion contraria, se atrinchera en el artículo 31 del reglamento, que considera el baluarte mas fuerte de la legalidad de aquella medida, y creyendo dar el golpe de gracia á los razonamientos de los pensionistas, dice que con cautelosa reserva ha procedido el autor del proyecto, omitiendo el fundamento de dicho acuerdo, que consiste, « en que la sociedad se ha declarado disuelta, porque habia llegado el caso establecido en los estatutos, para acordar lo que hubiera de hacerse; frase que en toda su latitud, puesta asi de intento, envuelve desde la reforma mas amplia hasta la misma disoluci6n, y porque en la situaci6n critica en que se encontraba la sociedad, entre reformar ó disolver, ha preferido el último extremo. »

No necesitamos hacer grandes esfuerzos, para poner de relieve la violento é inexacto de la interpretaci6n dada por el Siglo Médico á semejante frase. El artículo 81 de los estatutos, prevenia que los dividendos no podian exceder de 25 reales por accion de primera clase, autorizando á la junta de apoderados para que en el caso de que esta suma, unida á los intereses del fondo reproductivo, fuera insuficiente á cubrir todos los gastos, pudiera adoptar la determinaci6n que juzgue mas conveniente, hasta la de pagar á prorata las atenciones, mientras la sociedad resolviera lo que en este caso habia de hacerse. La inteligencia menos perspicaz comprende que, ocurrida esta eventualidad, las resoluciones de la sociedad no podian tener otro objeto que el ahanzamiento de la instituci6n; y asi lo comprendieron tambien los cuerpos gubernativos de la misma, en el año proximo pasado,

cuando interpretando dicha frase, no como hoy lo verifican, sino en su verdadero y genuino sentido, propusieron á los distritos la rebaja á veinte reales del tanto máximo establecido en dicho artículo para los dividendos, asi como con arreglo á ella, ha podido llevarse la rebaja hasta un real por accion y adoptarse otras disposiciones legales, compatibles siempre con la existencia de la sociedad, por mas que se cercenaran los beneficios dispensados por esta. Pretender que la significaci6n de dicha frase es tan lata que cabe en ella hasta la muerte de la instituci6n, siendo asi que en el mismo artículo se prevée el caso aflictivo de que pueda haber necesidad de proratar los fondos recaudados entre las pensiones, como el último término de la angustiosa situaci6n á que podia llegar la sociedad, es desconocer completamente su espíritu, que no es otro sino el de que esta resolviera lo que hubiere de hacerse para conservar su existencia, modificando, aumentando ó suprimiendo bases sociales, esto es, reformando la organizaci6n social en los términos prevenidos en los estatutos. ¿Puede acaso admitirse otra interpretaci6n sin ofensa del sentido comun, cuando en la ley fundamental de la sociedad, nada se habla de medida tan grave como su disoluci6n, y se detalla en ella minuciosamente cuanto concierne á su reforma? ¿Y en que autoridad ó en que datos se funda El Siglo Médico para afirmar con tan estrana seguridad, que dicha frase se puso asi de intento, en el lugar en que se halla colocada? Si la mente de los ilustrados individuos de la comisi6n de reforma en 1852, hubiera sido la que supone, habran dejado de esplicar de una manera explicita su pensamiento en los nuevos estatutos, tratándose de un asunto tan trascendental? No ciertamente; ni se concibe que pudiera pasar por su imaginaci6n la idea de que en ningun tiempo llegara á anularse el pacto social, cuando á fin de hacerlo imposible y ocurrir á todas las contingencias que se presentaran, consignaron la facultad de disminuir los sacrificios de los socios, reduciendo en igual proporci6n los beneficios de los pensionistas, hasta que se restableciera el equilibrio en el orden económico de la sociedad. Y en vista de esto podrá nunca justificarse, refiriéndose á profesores de la ciencia de curar tan amantes de sus familias y cuya noble enseña es la filantropia y la caridad, la incalificable aserveraci6n de El Siglo Médico, de que entre reformar ó disolver ha preferido la sociedad este último extremo, esto es, que ha estimado mas oportuno privar de todo auxilio á las infortunadas familias de los dignos individuos de la misma, que yacen en la tumba ó se hallan imposibilitados para ganarse el sustento, que suministrarles algun socorro, por insignificante que este fuera? ¿No era acaso posible, antes que consumir un sacrilego suicidio, envolviendo en él contra su espresa voluntad, á una minoria respetable que tiene el derecho legal de oponerse á ello, limitar este socorro al prorateo de los intereses del fondo reproductivo, y conservar este monumento honroso de la generaci6n médica actual, interin la caducidad de las pensiones, el aumento sucesivo de dicho fondo y otras disposiciones, permitiesen ensanchar la esfera de sus beneficios? Es, pues, evidente que, sin renunciar al buen sentido, no puede darse á la citada clase otra significaci6n, que la que hemos indicado, y es la misma

que la dieron los cuerpos gubernativos de la sociedad en el año próximo pasado, al proponer á los distritos varias reformas, cuya adopcion aseguraba su porvenir, imprimiéndola condiciones de permanencia, de que hasta entonces habia carecido, según decia la comision central en su informe de 22 de setiembre de dicho año.

Por lo que dejamos manifestado y por lo que mas estensamente consignaron los pensionistas en su proyecto de esposicion, creemos haber demostrado que la sociedad no ha podido disolverse legalmente, esto es, dando á este acto el caracter de ley social, á cuyos efectos deban someterse sus dos factores, los socios y pensionistas, y que por lo tanto no puede considerarse la disolucion mas que como un acuerdo ó convenio particular, en virtud del cual se han separado los primeros colectivamente del gremio social con todas las consecuencias de la separacion individual. Probada la exactitud de este aserto, ocioso es que nos ocupemos en demostrar la nulidad de todos los acuerdos relativos á la distribucion de los fondos, pues procediendo las disposiciones, á ella referentes, de una medida ilegal, cual es la declaracion de caducidad del pacto social, participan aquellas del mismo caracter.

Aquí debiera terminar mi replica á la contestacion de *El Siglo médico*, si no observara que, rebuscando este periódico nuevas armas con que rebatir, aunque inutilmente, las razones espuestas por los pensionistas en defensa de sus derechos, ha creído encontrarlas en el *Manifiesto á los profesores españoles* publicado por los cuerpos gubernativos de la sociedad en 1855, del cual copia el párrafo siguiente. «Este capital (el fondo reproductivo) que en tan breve tiempo se ha formado de una manera increíble y que llegará á ser de gran cuantia dentro de algunos años, asegura el porvenir á nuestro Monte pío; porque en todo caso responderia á los pensionistas de los sacrificios hechos por sus causantes y á los socios de los desembolsos que ellos mismos hubiesen verificado; ofreciendo ademas para el ingreso un aliciente positivo, la participacion en esta existencia acumulada de épocas anteriores y el derecho á los beneficios que reditua.»

Imposible parece que la obcecacion de *El Siglo médico* haya llegado hasta el punto de considerar el contenido de este párrafo como un gran argumento en apoyo de la mala causa que con tanta tenacidad defiende. Pues que ¿no advierte que el objeto de este párrafo no es otro que el de consignar de una manera esplicita y terminante la seguridad del porvenir del Monte pío, mediante la existencia del fondo reproductivo, espresando á continuacion el porque, el fundamento de este juicio? No advierte asimismo la contradiccion que existiria entre declarar asegurando el porvenir de la sociedad, la perpetuidad de su Monte pío y ofrecer una participacion en fondos, de que solo podria disponerse en el caso de su estincion que ni se vislumbraba, ni á nadie ocurría? Ni como los cuerpos gubernativos podian ofrecer semejante participacion, abrogándose facultades que no tenían, cuando nada habia acordado sobre el particular, cuando no se habia puesto aun en tela de juicio la existencia de la sociedad, y cuando, según sus principios y la práctica seguida por los mismos cuerpos, era de la exclusiva competencia de

los socios la resolucion de este grave asunto? Si la comision central en su citado informe de 22 de setiembre último se complacia en el aumento sucesivo y constante que iba adquiriendo el fondo reproductivo, porque garantizaba mas y mas el cumplimiento de las obligaciones que tenia contraidas la sociedad, y aseguraba así para siempre su principal objeto que era el socorro de los pensionistas; ¿no comprende *El Siglo médico* que la frase del citado párrafo en que se alude á los resultados que debian esperarse del fondo reproductivo, diciendo: «porque en todo caso responderia á los pensionistas de los sacrificios hechos por sus causantes y á los socios de sus desembolsos», no tiene ni puede tener otra significacion que la que se desprende de las palabras que hemos transcrito del mencionado informe de la comision central, reducida á que en todo caso, en todo tiempo y en cualesquiera circunstancias, el espresado fondo daba la seguridad de que no quedaria en descubierto el objeto de la institucion, el socorro de los pensionistas y que por lo tanto no serian estériles los desembolsos hechos por los socios? ¿No ha comprendido tampoco que en el último periodo del párrafo copiado hay una redundancia en las frases, participacion en esta existencia y derecho á sus beneficios, que no espresan otra idea que la participacion de las utilidades que á todos los socios debia proporcionar la existencia del fondo permanente en el sentido que queda mencionado? No se canse, pues, *El Siglo médico* en dar tortura á las palabras, ni pretenda sacar partido de algunos ligeros defectos de redaccion, para sostener una medida que, sea cual fuere su resultado, está ya juzgada por la conciencia pública, de una manera que desgraciadamente, favorece poco á quienes, pudiendo evitarla, la han provocado desacordadamente.

Concluyo, Sr. Director, este artículo ya demasiado largo, con una sencilla observacion.

El Siglo médico ha prescindido por completo del objeto á que se contrae la súplica contenida en el proyecto de esposicion que ha tratado de combatir. Los pensionistas, al contrario de este periódico que, como órgano oficial de la sociedad, puede decirse que representa á sus cuerpos gubernativos, no han pretendido ni pretenden que prevalezcan sus opiniones, por mas que las juzguen muy fundadas y estén en su derecho al defenderlas. Han considerado muy controvertibles las cuestiones que venimos debatiendo, y que lo son, lo demuestra el notable informe de la comision provincial de Valencia y otros distritos que han negado á la sociedad la facultad legal de disolverse y han protestado en su consecuencia; lo demuestra igualmente esta polémica, en que han tomado parte no solo los pensionistas, sino tambien el ilustrado periódico de V., el mismo *Siglo médico* y muchos socios. Los pensionistas creen, por lo tanto, que siendo una cuestion de derecho y cuestion dudosa así la que se refiere á la legalidad de la disolucion, como á la de la distribucion de los fondos, no es á ellos ni á los socios, á quienes corresponde resolverla, no habiéndose consignado oportunamente en los estatutos reglas esplicitas al efecto.

Desean, pues, y reclaman que los peritos en la ciencia del derecho, que son los únicos competentes en la materia, la decidan con arreglo á justicia, sometiéndose la resolucion

legal de estas graves cuestiones, no á los tribunales, sino á una junta de jurisconsultos elegidos, mitad por los socios y mitad por los pensionistas. Apelamos á todas las personas de rectos principios para que digan si esta modesta y legítima pretension que hemos indicado en el proyecto, y promoveremos en breve, puede estimarse como una exigencia inoportuna, ó si está dentro de los límites de lo razonable y de lo justo. Conjuramos tambien á los dignos individuos de la junta de apoderados y á todos y cada uno de los socios, para que, puesta la mano sobre su conciencia, fallen, cuando llegue el caso, imparcialmente este importante asunto, y dudamos mucho que personas tan distinguidas por su saber, por su religiosa moralidad y por los sentimientos de pundonorosa delicadeza que abrigan, rechacen el medio justo y legal que proponemos para dirimir esta contienda y el único capaz de poner á salvo el buen nombre de la sociedad, ya que no pueda evitarse su fin funesto y el desamparo en que queda la desventurada clase de los pensionistas.

Madrid 21 de junio de 1857.

NICOLAS DE TAPIA.

CRONICA.

Advertencia.—La necesidad de insertar integro el importante documento relativo á la disolucion de la Sociedad de socorros mútuos, que ocupa hoy nuestra seccion profesional, nos obliga á retirar una gran parte del original que teniamos dispuesto y á punto de entrar en prensa.

Aclaracion.—Nuestro colaborador y amigo don Angel Bazan, no es el autor de la crónica que con el titulo de oposiciones y relativa á las que tenían lugar en Zaragoza para una plaza del hospital, publicamos en uno de nuestros últimos números.

Propuesta.—En virtud de los ejercicios de oposicion habidos últimamente para proveer la plaza de Catedrático de anatomia, vacante en la universidad de Barcelona, han sido propuestos los señores Letamendi, en primer lugar, y Quijano en segundo. Parece que ha habido algunas anomalias en estas oposiciones.

COMUNICADO.

Sr. Director de *La España médica*.

Muy señor mio y amigo: Al director de *La Esperanza* digo con esta fecha lo que sigue, cuyas líneas estimaré se digne V. insertar en su ilustrado periódico.

Sr. Director de *La Esperanza*.

«Muy señor mio: en el número de su apreciable periódico correspondiente al día 17 del actual aparece un suelto dando cuenta del resultado de las oposiciones á la plaza de médico del hospital de Soria; y cuyo contenido hace dudar quien ocupa el primer lugar de la terna, y hasta pudiera inferirse que lo es el Sr. Ruiz, puesto que es el primero que V. nombra. Me conviene que esa duda desaparezca y que se sepa que el primer lugar le ocupa el que suscribe, y el segundo el Sr. Ruiz; hallándose este por los puntos de censura que ha obtenido mas aproximado al que ha sido colocado en el tercer lugar que al que lo ha sido en primero.»

Es de V. con la mayor consideracion y aprecio afino. amigo y S. S. Q. B. S. M.

ANASTASIO GARCIA LOPEZ.

Madrid 22 de junio de 1857.

Director, D. E. SANCHEZ Y RUBIO.

Imprenta de Manuel Alvarez, Espada, 6.